

## INFORME DE REPARO NO SUSPENSIVO

Mediante **Resolución 1455/2021**, de 18 de febrero, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se **concede** a la Fundación Navarra para la Tutela de Personas Adultas la cantidad de 750.000 euros en concepto de aportación dineraria para los gastos de funcionamiento en el ejercicio 2021.

La concesión de la transferencia **no contiene condiciones**, resolviendo la resolución en los aspectos siguientes:

*“1º.- Conceder a la Fundación Navarra para la Tutela de Personas Adultas, con NIF G31735947, la cantidad de 750.000 euros, en concepto de aportación dineraria por los gastos de funcionamiento de 2021, con cargo a la partida 920000 93000 4300 231004, denominada “Fundación para la Tutela de Personas Adultas para su funcionamiento”, del presupuesto de gastos de 2021.  
Dicha aportación se abonará por trimestres anticipados, siendo la cantidad correspondiente a cada trimestre del 25% del importe total concedido.”*

Consultada la **Intervención General**, respecto a los criterios de contabilización y la aplicación de la LPGE, se aporta la **consulta nº 6 (BOICAC nº 75/2008)**, considerando que los fundadores de las Fundaciones actúan como terceros no siendo aplicables el apartado 2 de la norma de valoración nº 18 del PGC Privado.

Conforme a la **circular 6/2013 de la IGAE** la consideración de transferencia, por exclusión de la LF 11/2005 (artículo 2.2) en similitud a la LGS, no exonera de la aplicación de las normas específicas en su ejecución presupuestaria. En este caso, es de aplicación a las Fundaciones Públicas la LPGE, en sus artículos (1, 18 y 19) y en su DA 21ª, para el cumplimiento de las limitaciones en el **gasto de personal**.

El gasto de personal de la Fundación se ha incrementado un 21 % de 2019 a 2020 (de 0,53 a 0,643 m de euros) y la transferencia de la ACFNa se ha incrementado de 0,537 a 0,75 m de euros, de 2019 a 2021.

Además, ante la falta de regulación del posible **excedente** se está aplicando la legislación de Fundaciones, repartiéndose el 30 % a fondo dotacionales y el 70 % a los fines fundacionales.

Por lo anterior, se fiscaliza el expediente, aunque se advierte que se debe cumplir la LPGE.

Pamplona, 22 de septiembre